

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2019



Autoridad de Resolución Ejecutiva

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2019

ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	6
CARTA DEL PRESIDENTE	8
RESUMEN EJECUTIVO	10
ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2019	11
1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN.....	11
1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN	12
1.1.1. Recuperación y actuación temprana.....	12
1.1.2. Planificación de la Resolución.....	13
1.2. FASE DE RESOLUCIÓN	16
1.2.1 Novedades en la Resolución Europea del Banco Popular Español....	17
1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL	18
1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL	20
1.4.1. Junta Única de Resolución.....	21
1.4.2. Otros foros internacionales	22
2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN	24
2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN	24
2.1.1. Entidades de crédito participadas por el FROB.....	24
2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN.....	26
2.2.1. EPA concedido en la venta de Banco de Valencia	27
2.2.2. Otras garantías	28
2.3. SAREB	28
2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA	32
2.4.1. Penal.....	32
2.4.2. Contencioso administrativo	33
2.4.3. Civil-mercantil	34
2.4.4. Social.....	35

2.4.5. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial.....	35
2.4.6. Arbitraje internacional	36
2.4.7. Expedientes de transparencia tramitados durante el año 2019	36
3. DÉCIMO ANIVERSARIO DE CONSTITUCIÓN DEL FROB	37
ORGANIZACIÓN DEL FROB	38
1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA.....	38
1.1 Comisión Rectora	38
2. ORGANIZACIÓN.....	40
GESTIÓN FINANCIERA	41
1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA.....	41
2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB	42
3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO	44
4. CUENTAS ANUALES 2019.....	45
ANEXO	
ÍNDICE DE CUADROS.....	47

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANR	Autoridad Nacional de Resolución
APR	Activos ponderados por riesgo
BCE	Banco Central Europeo
BMN	Banco Mare Nostrum
BRRD	<i>Bank recovery and resolution directive</i> . Directiva de recuperación y resolución
CBCM	<i>Cross-border crisis management (groups)</i> . Grupos de Gestión de Crisis transfronteriza, en el seno del FSB
CCP	Cámara de Contrapartida Central
CET1	Ratio de Capital Tier 1
CMG	<i>Crisis Management Group</i> . Grupo de Gestión de Crisis
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CoCos	Bonos Contingentemente Convertibles
CRR	<i>Capital Requirements Regulation</i> . Reglamento de requerimientos de capital
EBA	Autoridad Bancaria Europea
EBITDA	Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones
EECC	Entidades de crédito
EPA	Esquema de Protección de Activos
ESI	Empresa de servicios de Inversión
FGD	Fondo de Garantía de Depósitos
fmiCBCM	Grupo de trabajo sobre Infraestructuras de Mercados Financieros, en el seno del FSB
FRN	Fondo de Resolución Nacional
FSB	<i>Financial Stability Board</i> . Consejo de Estabilidad Financiera
FUR	Fondo Único de Resolución
GSIB	<i>Global Systemically Important Bank</i> . Banco sistémico a escala global
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRT	<i>Internal Resolution Team</i> . Grupo Interno de Resolución
JUR	Junta Única de Resolución
Ley 11/2015	Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión
MEDE	Mecanismo Europeo de Estabilidad

MREL	<i>Minimum Requirement of Eligible Liabilities.</i> Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles para la recapitalización interna
ResCo	<i>Resolution Committee.</i> Comité de Resolución de la EBA
ReSG	<i>Resolution Steering Group.</i> Comité de Resolución del FSB
Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración bancaria
SGRE	<i>Subgroup on Resolution Execution.</i> Subgrupo de Ejecución de la Resolución de la EBA
SGRPP	<i>Subgroup on Resolution Planning Preparedness.</i> Subgrupo de Preparación de la Planificación de la Resolución de la EBA
SREP	Proceso de revisión y evaluación supervisora
TGUE	Tribunal General de la Unión Europea
TLAC	<i>Total Loss Absorbing Capacity</i>
UE	Unión Europea

CARTA DEL PRESIDENTE

Una vez más tengo el honor de dedicar unas palabras a presentar la “Memoria de actividades” del FROB, en este caso recopilando sus actuaciones a lo largo del año 2019.

Como cada año confiamos en que esta publicación anual, que trata de describir nuestra actividad de forma transparente y didáctica, resulte útil a todos los que a ella se acerquen, permanezca en el tiempo como registro de lo ocurrido en 2019 y, en general, contribuya a cumplir eficazmente nuestro deber de rendición de cuentas. A este mismo propósito trató de atender un proyecto importante que vio la luz el pasado año: la publicación del informe “10 años del FROB. Una década por la estabilidad financiera”¹. Un trabajo que reúne, junto a las principales cifras y actuaciones del FROB, lo más destacado del proceso de recapitalización del sector bancario español de la década anterior.

En 2019 la actividad del FROB continuó enmarcada en las dos líneas naturales de acción. De un lado, en todo lo que implica nuestra pertenencia al Mecanismo Europeo de Resolución y nuestra contribución al trabajo permanente para fortalecer la resolubilidad de las entidades financieras en España. Y, de otro, en la culminación de las tareas aún vivas del proceso de recapitalización bancaria, vinculadas en particular al seguimiento de nuestras participaciones en BFA-Bankia y Sareb.

Aunque siempre es útil detenerse a aprender de lo vivido y ese es el objeto de una Memoria como esta, al escribir estas palabras no se puede obviar que en los primeros meses de 2020 irrumpió de una forma inimaginable una nueva realidad que desde entonces se está abriendo camino. Tanto por el alcance global y la profundidad de sus efectos (dramáticos en coste de vidas) como por el desconocimiento general sobre sus límites y consecuencias definitivas, la crisis derivada de la pandemia del COVID-19 es hoy el gran reto de la sociedad mundial.

El sector financiero está tan intrincado en la vida de nuestras sociedades que, aunque con epicentro en el mundo de la salud pública, una convulsión de esta naturaleza no puede suceder sin afectar a la industria bancaria. Es evidente que ante esta emergencia sanitaria y la crisis económica derivada, las autoridades dedicadas a la estabilidad financiera tendrán que repensar sus capacidades y herramientas para gestionar una situación de este tipo. Y deberán hacerlo con flexibilidad y prudencia.

Afortunadamente, es mucho lo avanzado desde la crisis financiera hasta hoy. Afrontamos esta situación en mejores condiciones desde diferentes perspectivas. Desde la prudencial, con entidades más y mejor capitalizadas. Desde el ámbito de la resolución, con importantes mejoras en cuanto a la planificación y disponibilidad de instrumentos. Y desde una perspectiva institucional, con los sistemas europeos de supervisión (BCE) y de resolución (JUR) en pleno funcionamiento dentro de la Unión Bancaria.

¹ Disponible en: <https://www.frob.es/es/Documents/10a%c3%b1osdelFROB.pdf>

Por otro lado, al comenzar este nuevo y convulso tiempo aún no hemos logrado cerrar algunos elementos importantes para la resolubilidad de los bancos europeos. La ausencia de un sistema común de garantía de depósitos, o la divergencia, creciente en estos días, entre la normativa de ayudas de Estado y la de distribución de pérdidas en resolución, o la falta de una normativa concursal armonizada que haga converger las diferentes respuestas europeas a la inviabilidad de los bancos, son algunas de ellas. Por ello es necesario remarcar una vez más la importancia de completar la Unión Bancaria para desplegar respuestas armonizadas ante retos como los actuales.

A partir de ahora el principal reto será, como siempre ha sido, que las reglas que se diseñaron como consecuencia de la crisis anterior operen eficazmente para remediar dificultades en buena medida inéditas. Las autoridades financieras no pueden confiar en su capacidad de predecir todos los riesgos. Su fortaleza institucional se mide también por su capacidad de adaptación a circunstancias sobrevenidas. Por ello es positivo comprobar como todo el potencial institucional de las autoridades bancarias europeas se esté desplegando estos días gracias a una aproximación flexible, que busca satisfacer sus objetivos últimos mediante respuestas adaptadas a la gravedad del contexto. Instituciones firmes en sus objetivos y flexibles en su actuación constituyen probablemente la mejor herramienta para gobernar lo que esté por llegar y, en ese sentido, España y la Unión Bancaria han aprendido y avanzado mucho en los últimos años.

Finalmente, quiero agradecer a todos los empleados del FROB y miembros de su Comisión Rectora el trabajo realizado en 2019 cuyo fruto se presenta en esta "Memoria de actividades". Un agradecimiento que este año extiendo a todos los que durante los cinco años en los que he tenido el honor de presidir la institución han contribuido con su compromiso y dedicación a defender, en circunstancias a menudo muy exigentes, el interés público que representamos. Quiero por ello hacer un reconocimiento público de nuestros profesionales y del trabajo hecho durante estos años. Los desafíos actuales confirman que el camino por delante no será sencillo. Pero, a su vez, el recorrido del FROB demuestra que nunca hubo tiempos fáciles y respalda la idea de que autoridades de resolución como esta, con las personas, la experiencia y la cultura institucional adecuadas, serán siempre esenciales para afrontar los retos que estén por venir.

Jaime Ponce Huerta

Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

En 2019, el FROB ha seguido desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución:

- Ha analizado los planes de recuperación de las 12 entidades de crédito significativas remitidos por el Banco de España, así como los de 21 empresas de servicios de inversión remitidos por la CNMV.
- Ha revisado y emitido informe sobre los planes de resolución de 26 entidades menos significativas y de 3 empresas de servicios de inversión.
- Ha participado activamente en la revisión y análisis de los borradores de plan de resolución de las 12 entidades significativas españolas y ha participado, como observador en 7 Colegios de resolución.

Como autoridad española de contacto y coordinación en materia de resolución, ha seguido defendiendo la postura española en los distintos foros internacionales relacionados con normativa de resolución. En este sentido, destacan los trabajos en el marco del Plenario de la JUR, los cuales se han centrado en fortalecer la resolubilidad de las entidades, en llevar a cabo de forma efectiva la gestión de los distintos casos de resolución que se han planteado y en promover un marco de resolución robusto. Ha participado, asimismo, en diferentes grupos de trabajo de la JUR cuyo objetivo es mejorar la resolubilidad de las entidades y hacer los planes más operativos, entre los que merece destacar el desarrollo de la nueva política de MREL, que tiene por objetivo incorporar los cambios del paquete bancario que serán de aplicación a partir de diciembre de 2020 (BRRD2/CRR2).

En cuanto a los fondos de resolución, el FROB ha recaudado en 2019 las contribuciones de 92 entidades de crédito, 28 empresas de servicios de inversión y 3 sucursales extracomunitarias por un importe total de 709 millones de euros.

En lo referente a procesos de resolución o reestructuración anteriores a la entrada en vigor de la Ley 11/2015 y tras la conclusión en 2018 del proceso de reestructuración de las entidades de crédito españolas, las funciones del FROB se han centrado en el ejercicio adecuado de sus derechos en BFA/Bankia y Sareb; el seguimiento de los litigios derivados de las diferentes actuaciones en materia de resolución; la gestión de las garantías otorgadas en los procesos de desinversión de entidades con ayudas; y las labores de seguimiento para la desinversión en entidades en las que el FROB aún mantiene participación. En este ámbito, cabe destacar la publicación del «Acuerdo relativo a la gestión de la participación indirecta de FROB, a través de BFA Tenedora de Acciones S.A.U, en Bankia, S.A», el cual consagra el seguimiento responsable e informado de la participación del FROB en el Grupo BFA/Bankia.

Por último, a lo largo de 2019 se ha celebrado el décimo aniversario de constitución del FROB. Con el objetivo de su conmemoración se han desarrollado una serie de actividades, cuyo detalle específico se recoge en esta memoria de actividades.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2019

1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

1. Durante 2019, el FROB ha seguido desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución²:
 - para entidades de crédito significativas y entidades transfronterizas (o *cross-border*), como representante de España en los órganos de gobierno de la Junta Única de Resolución (en adelante, JUR) y responsable de la implementación nacional de las decisiones de resolución de la JUR y,
 - para las demás entidades bancarias (entidades menos significativas) y empresas de servicios de inversión, como autoridad de resolución ejecutiva, responsable de la aprobación y ejecución de esquemas de resolución y con determinadas competencias consultivas en la fase de planificación.
2. El número de entidades significativas en España se ha mantenido en 12.
3. Por lo que se refiere a las entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión (ESI), el FROB tiene bajo su responsabilidad, como autoridad de resolución ejecutiva, un total de 55 entidades de crédito y 29 grupos o ESI individuales cuyos planes de resolución son elaborados por la CNMV bajo el ámbito de la ley 11/2015.

² [El Reglamento \(UE\) 806/20014](#) establece un Mecanismo Único de Resolución (MUR) en el que se designa como autoridad de resolución común a la Junta Única de Resolución (JUR) bajo cuyo ámbito de actuación directa se encuentran todas las entidades de crédito significativas supervisadas por el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), más aquellas otras que, sin ser significativas por su tamaño, tienen actividad en dos o más países de la Unión Bancaria. Además de la JUR, el Reglamento crea un Fondo Único de Resolución (FUR) al que contribuyen todas las entidades de crédito de la Unión Bancaria, sean o no significativas. Este fondo está gestionado por la JUR. El Mecanismo Único de Resolución se completa con las Autoridades Nacionales de Resolución de cada Estado participante, que son las responsables de las entidades de crédito que quedan fuera del ámbito de la JUR así como de las empresas de servicios de inversión no incluidas en grupos bancarios.

Cuadro 1. Cuadro de entidades españolas

España	
Responsabilidad JUR	Responsabilidad FROB
Entidades significativas	LSI y ESI
Santander	Entidades de crédito menos significativas (LSI)
BBVA	
La Caixa	
Sabadell	
Ibercaja	
Liberbank	
Unicaja	
Cajamar	
Bankinter	
Kutxabank	
Abanca	
BFA-Bankia	
<i>Total</i>	<i>Total</i> 55
Empresas de servicios de inversión (ESI)	
<i>Total</i> 29	
Grupos transfronterizos	
Allfunds	
<i>Total</i>	<i>Total</i> 1
Total:	Total: 84

Fuente: elaboración propia.

1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN

- El marco de resolución europeo pone un gran énfasis tanto en la prevención de la resolución de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión como en la planificación de la resolución de dichas entidades.

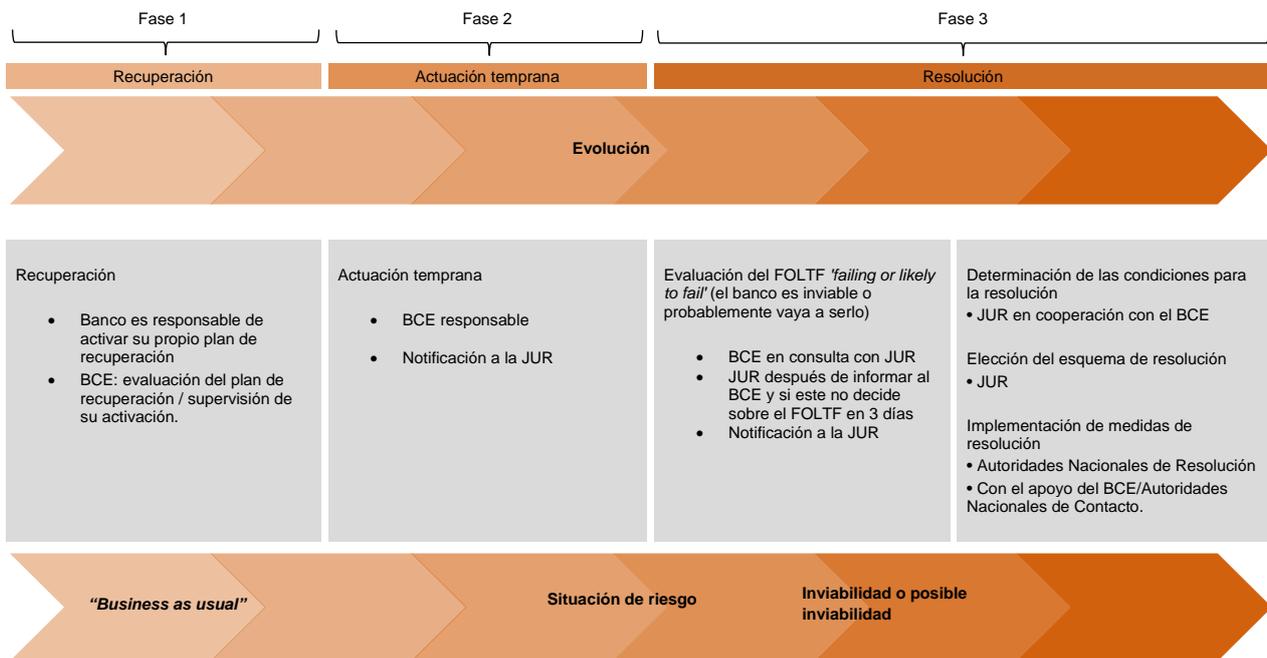
1.1.1. Recuperación y actuación temprana

- Sin perjuicio de que estas competencias preventivas son ejercidas fundamentalmente por los supervisores (Banco Central Europeo, Banco de España y CNMV), la JUR y las autoridades nacionales de resolución (en adelante, ANR) tienen también atribuidas competencias legales en este sentido.
- En el ámbito de actuación temprana, la Ley 11/2015 obliga a todas las entidades a elaborar un plan de recuperación que deberá ser aprobado por el supervisor. Este plan debe establecer las acciones que podría adoptar la propia entidad para restablecer su posición financiera en caso de deterioro significativo de su capital, liquidez, rentabilidad o cualquier otra circunstancia que pudiese afectar a su viabilidad.
- Los planes de recuperación se deberán actualizar anualmente, si bien para aquellos planes que, según los criterios del supervisor, estén sujetos a obligaciones simplificadas, tal y como permite el artículo 5 del Real Decreto

1012/2015, la actualización podrá tener una frecuencia inferior a la prevista con carácter general.

- En 2019, el FROB analizó los planes de recuperación de las 12 entidades de crédito significativas. Asimismo, analizó y emitió informe de 21 planes de recuperación de empresas de servicios de inversión remitidos por la CNMV. La revisión del FROB tiene como objetivo evaluar si algún aspecto contenido en el plan pudiera afectar negativamente a la resolubilidad de las entidades.

Cuadro 2. De la recuperación a la resolución³



Fuente: elaboración propia

1.1.2. Planificación de la Resolución

Entidades de crédito menos significativas y empresas de servicios de inversión.

- En el caso de entidades de crédito menos significativas y empresas de servicios de inversión, la Ley 11/2015 establece que la autoridad de resolución preventiva (Banco de España y CNMV, respectivamente), deberán elaborar y revisar un plan de resolución de dichas entidades, que se actualizarán anualmente, a excepción de los que estén sujetos a obligaciones simplificadas, cuya frecuencia de actualización podrá ser inferior a la prevista con carácter general.

³ Entidades significativas.

10. Una vez elaborado, se debe remitir al FROB y al supervisor competente para que éstos elaboren el informe preceptivo según la ley 11/2015 y analicen si la entidad es resoluble, esto es, si no existen obstáculos bien a su liquidación en el marco de un procedimiento concursal o bien a su resolución, según el caso.
11. Además, el Banco de España remitirá a la JUR los planes de resolución para recabar su opinión sobre los mismos.
12. Durante el año 2019, el FROB revisó y emitió informe sobre los planes de resolución de 26 entidades de crédito menos significativas y de 3 empresas de servicios de inversión.

Entidades de crédito significativas y grupos transfronterizos.

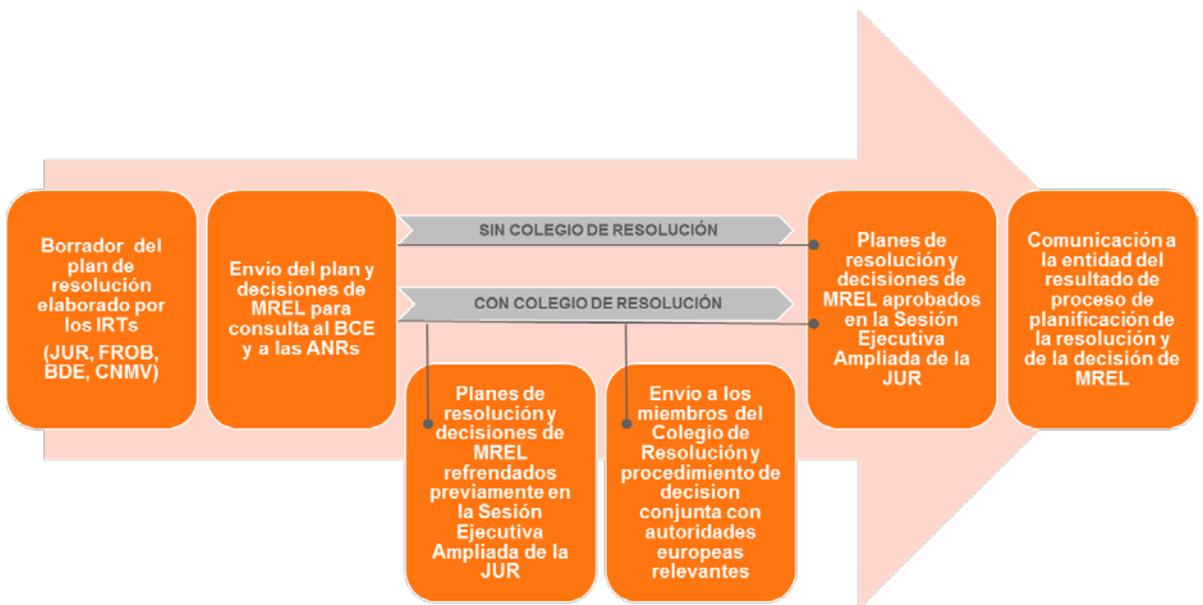
13. La responsabilidad en materia de resolución de las entidades de crédito significativas corresponde a la JUR, cuyos planes de resolución son elaborados por equipos de trabajo conjuntos, los Equipos Internos de Resolución (IRT, por sus siglas en inglés), compuestos por personal de la JUR y de las ANR (en España, el Banco de España, la CNMV y el FROB) y liderados por un miembro de la JUR.
14. Los planes de resolución de entidades significativas son aprobados por la JUR en la denominada Sesión Ejecutiva Ampliada, en la que participan tanto los miembros de la Junta como los representantes de las ANR de los países del banco afectado por la decisión. En dichas sesiones, el Presidente del FROB actúa como miembro con derecho a voto.
15. Con el objetivo de unificar, a partir de 2020, el ciclo de planificación de todas las entidades bajo el ámbito de la JUR, tanto las que tienen colegio de resolución como las entidades sin colegio, se determinó que el año 2019 fuera un año transitorio, dividiéndose a las entidades en tres grupos: (i) entidades con colegio de resolución⁴, cuyo ciclo de planificación se inició en septiembre de 2018 y para las que el plan de resolución y el requerimiento vinculante de MREL⁵ se aprobó en el cuarto trimestre de 2019; (ii) entidades prioritarias sin colegio de resolución, para las que se actualiza el plan de resolución y el requerimiento vinculante de MREL durante 2019, que serán aprobados en 2020; y finalmente (iii) entidades no prioritarias sin colegio de resolución, para las que no se actualiza el plan de resolución en 2019, pero se continúa trabajando en las prioridades de trabajo establecidas y en la mejora de su resolubilidad.
16. En el caso de las entidades con colegio de resolución, los planes de resolución y decisiones de MREL son refrendados previamente en la Sesión Ejecutiva Ampliada de la JUR. Posteriormente, se envían a los miembros del colegio de

⁴ Entidades significativas de la Unión Europea que están presentes en otros países que no pertenecen a la Unión Bancaria.

⁵ Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL, por sus siglas en inglés).

resolución, iniciándose el procedimiento de aprobación formal, que dura 4 meses, en el que se incluye el trámite de audiencia (derecho a ser oído, en el que las entidades pueden hacer comentarios respecto al requerimiento de MREL propuesto) y la celebración de los colegios de resolución. La aprobación formal finaliza mediante la firma de las decisiones conjuntas, tanto de los planes de resolución como de los requerimientos de MREL por parte de las autoridades de resolución que participan en los colegios.

Cuadro 3. Procedimiento de adopción de los planes de resolución



Fuente: elaboración propia.

17. Para estas entidades, el FROB participó como observador en 7 colegios de resolución (3 de ellos de entidades con matriz en España⁶ y los 4⁷ restantes correspondientes a entidades con matriz en la Unión Bancaria y que tienen filiales o sucursales significativas en España). Como parte del procedimiento de aprobación, el Presidente del FROB emitió su voto en las correspondientes sesiones ejecutivas ampliadas de la JUR.
18. En el caso de entidades consideradas sistémicas globales (*Global Systemic Banks* o G-SIBs, por sus siglas en inglés), se llega además a determinados acuerdos con las autoridades de resolución de países no miembros de la UE en Grupos de Gestión de Crisis (*Crisis Management Groups*, CMG por sus siglas en inglés), habiendo participado el FROB en un CMG⁸.

⁶ Santander, BBVA y Sabadell.

⁷ ING, Deutsche Bank, BNP Paribas y Crédit Agricole.

⁸ Correspondiente a Santander.

19. En cuanto a las entidades sin colegio de resolución⁹, para aquellas entidades consideradas como prioritarias, el FROB ha participado activamente, en el seno de los IRT, en la revisión y análisis de los borradores de plan de resolución y requerimientos de MREL, correspondientes al ciclo de planificación de 2019 y que se han aprobado en enero y febrero de 2020, con el voto favorable del Presidente del FROB en las correspondientes sesiones ejecutivas ampliadas de la JUR. Para las no prioritarias, los trabajos se han centrado en el seguimiento de las prioridades de trabajo establecidas y en la mejora de la resolubilidad de dichas entidades.
20. Asimismo, el FROB es miembro de los IRT de 3 grupos transfronterizos bajo el ámbito de la JUR¹⁰. Durante 2019 se ha aprobado el plan de resolución de Finantipar, correspondiente al ciclo de planificación de 2018. Asimismo, dentro del ciclo de planificación de 2019, se ha elaborado por primera vez un plan de resolución para el Grupo Allfunds¹¹, que ha sido aprobado, junto con la decisión de MREL, en enero de 2020.

Cuadro 4. Colaboración conjunta en la elaboración de planes de resolución de entidades significativas y *cross-border*

ENTIDADES	UNIÓN BANCARIA	UNIÓN EUROPEA (No Unión Bancaria)	País Tercero	Participación FROB
Sin Colegio de Resolución				
- Entidades significativas	Matriz + Filial			Caixabank, Ibercaja, Liberbank, Unicaja, Cajamar, Bankinter, Kutxabank, Abanca, BFA-Bankia, Banque Degroof Petercam y Crédit Mutuel
- Entidades <i>cross-border</i>	Matriz + Filial			Banco Finantia, Banco Mediolanum y Allfunds
Con Colegio de Resolución	Matriz	Filial		BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, ING, Deutsche Bank, BNP Paribas, Crédit Agricole
	Filial	Matriz		EFG (A&G Banca Privada)
Con Colegio Europeo de Resolución	Filial	Filial	Matriz	
Con Grupo de Gestión de Crisis (CMG)	G-SIB	G-SIB	G-SIB	Banco Santander

Fuente: elaboración propia.

1.2. FASE DE RESOLUCIÓN

21. La resolución de una entidad de crédito o de una empresa de servicios de inversión consiste en un procedimiento administrativo extraordinario para gestionar su inviabilidad sin recurrir a la liquidación concursal ordinaria. En el caso de las entidades significativas, el FROB es la autoridad encargada de la

⁹ Liberbank, Ibercaja, Unicaja, Cajamar, Abanca, Caixabank, Kutxabank, Bankia y Bankinter.

¹⁰ Finantipar y Banca Mediolanum con filial en España y Grupo Allfunds, cuya matriz es una entidad de crédito establecida en España y filial en Luxemburgo.

¹¹ Anteriormente la entidad formaba parte del Grupo Santander.

ejecución de las decisiones de resolución adoptadas por la JUR para las entidades significativas, mientras que en el caso de las demás entidades, el FROB podría ejercer directamente sus competencias, dentro del marco del Mecanismo Único de Resolución europeo.

22. En 2019 no se abrió ningún caso de resolución en España. No obstante, el FROB ha continuado durante este periodo con sus trabajos para mejorar su preparación para futuros casos de resolución y para ello ha elaborado distintos manuales internos de gestión de crisis en base a la herramienta de resolución a utilizar, dentro los que destaca el manual nacional de recapitalización interna.

1.2.1 Novedades en la Resolución Europea del Banco Popular Español

23. Durante este año ha culminado el procedimiento iniciado por la JUR para que los accionistas y acreedores afectados por la decisión de resolución de Banco Popular pudieran ejercer su derecho de audiencia, presentando los comentarios que considerasen oportunos, en relación con el informe elaborado por Deloitte en el que se evaluó si los accionistas y acreedores de Banco Popular habrían recibido un tratamiento mejor si la institución hubiera sido liquidada con arreglo a un procedimiento de insolvencia ordinario (el “Informe de Valoración 3”, accesible en la web de la JUR¹²) y respecto de la comunicación de la JUR de 2 de agosto de 2018 en la que, a partir de dicho Informe, la JUR decidió de manera preliminar que no se compensaría a los referidos accionistas y acreedores de Banco Popular.
24. En particular, concluido el periodo de remisión de comentarios en noviembre de 2018, la JUR ha examinado a lo largo del año 2019 los relacionados con su decisión preliminar sobre la diferencia de trato. Asimismo, solicitó a Deloitte que elaborara un documento (el “Documento Aclaratorio”, accesible en la web de la JUR¹³) en el que, tras analizar los comentarios relativos al Informe de Valoración 3, determinara si este Informe seguía siendo válido. El 18 de diciembre de 2019, Deloitte remitió a la JUR el referido Documento Aclaratorio, en el que confirmó que tanto la estrategia como los diversos escenarios de liquidación hipotéticos detallados en el Informe de Valoración 3, así como las metodologías y análisis empleados, seguían siendo válidos. Aunque no corresponde al ámbito temporal de esta memoria, es relevante señalar que, recibido dicho Documento Aclaratorio, la JUR adoptó su decisión final el 18 de marzo de 2020, concluyendo que los accionistas y acreedores de Banco Popular Español afectados por la resolución no tendrán derecho a compensación dado que la liquidación de la entidad en un proceso de insolvencia ordinario hubiera sido más costosa¹⁴.

¹² Disponible en: https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/annex_i_-_valuation_3_report_en.pdf

¹³ Disponible en: https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/annex_ii_-_clarification_document_en_0.pdf

¹⁴ Disponible en: <https://srb.europa.eu/en/content/banco-popular>

25. Por último, durante este periodo, el Panel de Apelaciones de la JUR ha adoptado 8 decisiones mediante las que ha resuelto recursos relativos al ejercicio del derecho de acceso a documentación de la JUR en el marco del proceso de resolución de Banco Popular.

1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL

26. Los fondos de resolución, que pueden ser empleados por las autoridades de resolución en determinadas circunstancias, se nutren de las contribuciones de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión establecidas en España (en el caso del Fondo Único, además, con las de las entidades de crédito del resto de países participantes en la Unión Bancaria). Para el caso particular del Fondo Único de Resolución (en adelante, FUR) se establece un objetivo de recaudación mínimo equivalente al 1% de los depósitos cubiertos de las entidades de crédito, que deberá alcanzarse antes del 31 de diciembre de 2023 (es decir, al término del periodo inicial de ocho años a partir del 1 de enero de 2016).
27. Las empresas de servicios de inversión españolas no integradas en un grupo bancario, están sujetas a la obligación de contribuir al Fondo de Resolución Nacional (en adelante, FRN) en virtud de la Ley 11/2015, transposición de la propia Directiva 2014/59, mientras que las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión filiales de entidades de crédito, realizan contribuciones que son recaudadas por el FROB y transferidas en su totalidad al FUR. Es el propio fondo, gestionado por la JUR, quien, basándose en la información proporcionada por las entidades sujetas, calcula el importe a contribuir por cada una de ellas.
28. Para el cálculo de las contribuciones se tiene en cuenta la proporción que cada una de ellas representa en términos de pasivos totales, excluyendo los recursos propios y el importe garantizado de depósitos, sobre la suma del total de las entidades. Ese resultado se ajusta posteriormente al perfil de riesgo de cada entidad¹⁵.
29. El FROB, en lo que respecta al FRN y al amparo de la Ley 11/2015, es competente para determinar anualmente tanto la contribución total que el conjunto de las entidades obligadas a contribuir a dicho fondo deben satisfacer al mismo, como las contribuciones que deberá abonar cada una ellas individualmente.
30. Por su parte, las competencias del FROB en relación con el FUR se limitan, de conformidad con el Reglamento 806/2014, a la recaudación de las contribuciones que lo nutren para su posterior traspaso al mismo, por cuanto que la determinación del nivel de financiación anual del Fondo Único y de las

¹⁵ El detalle de la forma de cálculo se encuentra regulado en el [Reglamento Delegado](#) (UE) 2015/63 de la Comisión de 21 de octubre de 2014.

contribuciones ordinarias correspondientes a cada entidad son determinadas por la JUR.

31. Dentro de dicho marco, la actividad del FROB en 2019, de forma análoga al ejercicio precedente, se ha centrado fundamentalmente en llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer eficiente la determinación y recaudación de las contribuciones y, en concreto:

- Identificar a las entidades sometidas a la obligación de contribuir al FUR y al FNR.
- Recabar de las entidades los datos necesarios para realizar el cálculo de la contribución correspondiente a cada entidad.
- Realizar una primera evaluación de la calidad del dato reportado por las entidades, mediante su comparación con la información reportada en años precedentes y con la información procedente del Banco de España, de la CNMV y del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD).
- Notificar y recaudar las contribuciones de las entidades de crédito españolas y de las empresas de servicios de inversión dependientes de aquéllas y transferirlas al FUR.
- Calcular, notificar y recaudar las contribuciones de las entidades obligadas a contribuir al FNR.
- Actuar como punto de contacto en caso de dudas o peticiones por parte de las entidades obligadas a contribuir. Se trata de cálculos complejos que requieren de una intensa labor de explicación a las entidades contribuyentes, lo que viene realizando el propio FROB desde el primer ciclo de contribuciones.
- Hacer seguimiento de las demandas judiciales que las entidades puedan interponer contra el FROB o la JUR por la determinación y recaudación de las contribuciones al FUR y al FNR.

Cuadro 5. Contribuciones de las entidades españolas y sucursales en España de entidades establecidas fuera de la Unión Europea al FRN y al FUR

CONTRIBUCIONES EX-ANTE	EJERCICIO 2019				EJERCICIO 2018			
	FUR		FRN	Total	FUR		FRN	Total
	EE.CC. ^(*)	ESIS	ESIS y SUC. EXTRACOM.		EE.CC. ^(*)	ESIS	ESIS	
Nº Entidades	92	9	32	133	99	11	28	138
Importe de la Contribución (miles de euros)	707.705	52	784	708.541	735.882	51	58	735.991

Fuente: elaboración propia.

32. Según información facilitada por el Banco de España y la CNMV, en 2019 estaban obligadas a contribuir 133 entidades, de las que 92 eran entidades de crédito¹⁶, 28 empresas de servicios de inversión¹⁷ y 3 sucursales extracomunitarias¹⁸.
33. En el mes de junio de 2019 el FROB recaudó las contribuciones correspondientes al ejercicio 2019, por un importe total de 709 millones de euros¹⁹ (708 millones correspondientes al FUR y 0,8 millones al FRN). De esta forma, el FUR cuenta actualmente con un saldo de 33.000 millones de euros, aportados por aproximadamente 3.200 entidades europeas y de los que prácticamente 3.500 millones de euros han sido aportados por entidades españolas²⁰.
34. Por su parte, a comienzos del pasado mes de noviembre de 2019 se inició el proceso de recopilación de información para el ciclo de cálculo de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2020, información que las entidades debían remitir al FROB antes del 19 de diciembre de 2019. Los importes resultantes deberán ser abonados a finales de junio de 2020.

1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL

35. El FROB, como autoridad española de contacto y coordinación con las autoridades internacionales y con los demás Estados Miembros de la Unión Europea en materia de resolución, ha seguido siendo un participante activo y ha defendido la postura española, en estrecha colaboración con las autoridades de resolución preventiva españolas, en los distintos foros internacionales de discusión donde se debate, elabora y en su caso se modifica el marco y las normas de resolución.

¹⁶ Nótese que de las referidas 92 entidades, 2 de ellas tienen la consideración de organismo central de sistemas institucionales de protección. En virtud del reglamento Delegado 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, estas 2 entidades contribuyen de forma consolidada por un total de 23 entidades que están afiliadas a los referidos sistemas institucionales de protección y que están exentas de los requisitos prudenciales previstos en la legislación nacional. Estas 23 entidades no están contabilizadas en la cifra de 92 entidades antes mencionada.

¹⁷ En 2018 fueron 138 entidades, de las que 99 eran entidades de crédito y 39 empresas de servicios de inversión.

¹⁸ El 24 de noviembre de 2018 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera cuya Disposición Final Octava modifica, entre otros, los artículos 1.2.e) y 53.1.a) de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (en adelante, la «Ley 11/2015»). La entrada en vigor de la modificación operada en la Ley 11/2015 determina la obligación por parte del FROB de recaudar contribuciones de las sucursales en España de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas fuera de la Unión Europea. Por lo tanto y en cumplimiento de lo anterior, el FROB ha iniciado el proceso correspondiente al cálculo y recaudación de la contribución ex-ante 2019, que dichas entidades deben aportar al Fondo de Resolución Nacional.

¹⁹ Disponible en:

http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/603/2019_07_18.FROB.Contrib.exante19.pdf

²⁰ Disponible en: <https://srb.europa.eu/en/node/804>

1.4.1. Junta Única de Resolución

36. La representación española en la JUR corresponde al Presidente del FROB, que participa tanto en la Sesión Plenaria como en las Sesiones Ejecutivas Extendidas en las que España participe y en las cuales el Banco de España participa como observador. La participación española (FROB junto a Banco de España) se extiende también a los diferentes subcomités y grupos de trabajo que creados al amparo del Plenario, cuyos esfuerzos se centran en fortalecer la resolubilidad de todos los bancos, establecer un marco de resolución robusto, llevar a cabo una efectiva gestión de crisis y poner en marcha el FUR, todo ello con el mínimo impacto en la economía real, el sistema financiero y en las arcas públicas.
37. Durante 2019, la Sesión Plenaria de la JUR centró su actividad en fortalecer la resolubilidad de las entidades, en llevar a cabo de forma efectiva la gestión de los distintos casos de resolución que se han planteado, en promover un marco de resolución robusto, en avanzar en la configuración y recaudación de las contribuciones al FUR y en establecer en el seno de la JUR una estructura óptima y eficiente.
38. El Plenario cuenta con tres Comités, dependientes jerárquicamente y de los grupos de expertos de éstos: i) el Comité de Resolución, encargado de asuntos relativos a la planificación y la ejecución de la resolución, así como del seguimiento que realiza la JUR de la actividad de las ANR respecto a las entidades dentro de su ámbito nacional; ii) el Comité de Administración y Presupuestos; y iii) el Comité dedicado al FUR.
39. El objetivo de éstos comités es el de asistir a la JUR en el desarrollo de políticas que profundicen en los distintos asuntos técnicos que buscan mejorar tanto la planificación como la ejecución de la resolución, logrando una mayor armonización en la Unión Bancaria.
40. Una parte fundamental de la labor que lleva a cabo la JUR de revisión de los planes de resolución va dirigida a conseguir una mayor armonización así como a profundizar en su contenido. Para apoyar en este proceso, la JUR elabora guías y directrices a seguir por los IRT. El FROB ha participado en los diferentes grupos de trabajo que se han ido creando con el objetivo de trabajar sobre los distintos aspectos técnicos que permitan mejorar la resolubilidad de las entidades y hacer los planes más operativos.
41. De los distintos aspectos técnicos tratados este año 2019, merece destacar el desarrollo de la nueva política de MREL, que tiene por objetivo incorporar los cambios del paquete bancario que serán de aplicación a partir de diciembre de 2020 (BRRD2/CRR2). Esta política introduce modificaciones en los ajustes en la capacidad de absorción de pérdidas y el importe de recapitalización, nivel adecuado de subordinación, MREL individual, periodos transitorios, MREL para estrategias con punto de entrada múltiple y MREL para cooperativas.

42. Además del trabajo sobre MREL, destaca la elaboración del documento «*Expectations for Banks*», sometido a consulta pública entre noviembre y diciembre de 2019 y que detalla las expectativas de la JUR en cuanto a las capacidades generales que espera que los bancos demuestren para garantizar su resolubilidad. Se enmarcan en 7 grandes áreas que se analizan con el fin de determinar si existen impedimentos a la resolubilidad: i) gobernanza; ii) absorción de pérdidas y capacidad de recapitalización; iii) liquidez y financiación en resolución; iv) continuidad operativa y mantenimiento de acceso a las infraestructuras de los mercados financieros; v) sistemas de información y datos necesarios, que permitan obtener la información necesaria para hacer la valoración y preparar la resolución; vi) comunicación y vii) separabilidad y reestructuración²¹.
43. También merece la pena destacar la publicación en febrero de 2019 del marco de valoración²², documento que pretende proporcionar a los valoradores independientes y al público en general una indicación de las expectativas de la JUR con respecto a los principios y metodologías a seguir para la valoración y la publicación en julio de la guía para la determinación del interés público²³, así como los trabajos llevados a cabo en relación al manual de planificación de la resolución de la JUR y de los manuales nacionales de resolución, sobre estabilidad financiera y acceso a las infraestructuras de mercados financieros y para desarrollar una metodología para el análisis de separabilidad.
44. Durante el año, el FROB ha participado en todas las reuniones de la sesión plenaria de la JUR, además de en todos los procedimientos escritos, aportando la experiencia del FROB de forma proactiva y colaboradora tanto en las materias organizativas como en las de política de resolución.
45. Además de en los grupos responsables de desarrollar directrices para los IRT, el FROB también ha participado activamente en los demás grupos de trabajo que se han creado para el desarrollo de guías operativas de gestión de crisis y otros aspectos clave, que supondrán mejoras en la resolubilidad de las entidades y las actuaciones de la JUR en el futuro.

1.4.2. Otros foros internacionales

46. El FROB es un participante activo en otros foros de discusión a nivel europeo e internacional.
47. A nivel de la Unión Europea, el FROB es miembro Comité de Resolución (ResCo) de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), foro en el que se desarrollan informes, guías y normas técnicas relacionadas con la Directiva de Resolución y Reestructuración Bancaria. Algunas de estas normas son posteriormente

²¹ Disponible en: https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/efb_main_doc_final_web_0.pdf

²² Disponible en: <https://srb.europa.eu/en/content/framework-valuation>

²³ Disponible en: https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/2019-06-28_draft_pia_paper_v12.pdf

aprobadas como normativa comunitaria de segundo nivel. El FROB participa en los subgrupos de ejecución de la resolución (SGRE) y de planificación y preparación de la resolución (SGRPP). De los trabajos desarrollados en 2019, destacan los relativos a la elaboración de un manual de valoración dirigido a las Autoridades de Resolución; el seguimiento y monitorización del cumplimiento de MREL; el análisis de los vínculos entre los planes de recuperación y resolución; el análisis de las autorizaciones supervisoras y regulatorias en resolución y la interacción de la resolución o el cumplimiento con las leyes del mercado de valores.

48. A nivel internacional, el FROB participa en el Grupo de Resolución (ReSG) del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), que no sólo analiza la resolución de entidades bancarias, sino que también estudia la posible resolución de entidades de seguros y de infraestructuras de los mercados financieros.
49. Es en el grupo de trabajo sobre gestión de crisis transfronteriza de Bancos (*Cross Border Crisis Management Group* - CBCM) y de Infraestructuras de Mercados Financieros (fmiCBCM), así como en sus diferentes subgrupos donde el FROB participa activamente.
50. En 2019, los trabajos del grupo de Bancos (CBCM) se centraron en monitorizar la implementación del TLAC (por sus siglas en inglés, concepto similar al del MREL, pero con diferencias en el ámbito de aplicación y en su cálculo), en las distintas jurisdicciones que pertenecen al FSB, se publicaron para consulta pública los documentos sobre desgloses públicos y cierre de una rama de negocio y se han continuado los trabajos relacionados con la recapitalización interna y el mantenimiento del acceso a las infraestructuras de mercados financieros de las entidades en resolución.
51. En el marco del fmiCBCM, han continuado los trabajos sobre la adecuación de los recursos financieros disponibles para la resolución de una Cámara de Contrapartida Central (CCP), la forma en la que los recursos propios de una CCP pueden sufrir pérdidas en resolución y el establecimiento de Grupos de Gestión de Crisis de CCP (CMGs), constituyéndose en España el CMG de BME Clearing, del que el FROB forma parte.
52. Finalmente, en 2019 el FROB ha continuado asesorando a la representación española liderada por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en reuniones organizadas por la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea relacionadas con resolución y en particular, respecto a la revisión de la Directiva Europea de Recuperación y Resolución y del Reglamento del Mecanismo Único de Resolución, normas que se aprobaron en mayo y en las negociaciones para la elaboración de un Reglamento en el marco de recuperación y resolución de CCPs.
53. El FROB también ofrece su apoyo a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en otras tareas como las relacionadas con la

interacción con la Comisión Europea para comprobar la correcta transposición de la BRRD o la discusión sobre adaptaciones normativas o las negociaciones del grupo de trabajo de la Comisión Europea sobre el respaldo común y las posibles medidas de liquidez.

54. Por otra parte, el FROB continúa colaborando con el Ministerio de Economía y Empresa en el marco del análisis periódico y ordinario que realiza el Fondo Monetario Internacional sobre el sistema financiero español.

2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

2.1.1. Entidades de crédito participadas por el FROB

55. Tras la fusión entre Bankia y BMN, el FROB aportó a BFA las acciones de Bankia recibidas tras el canje de las acciones de BMN. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2018, BFA (y por tanto el FROB, de manera indirecta) era propietario del 61,385% de las acciones de Bankia.
56. Durante el año 2019, la ejecución de sentencias condenatorias por mala comercialización de híbridos y la reducción de capital en Bankia mediante la amortización de acciones propias hace que, a 31 de diciembre de 2019, BFA (y por tanto el FROB, de manera indirecta) mantenga el 61,798% de las acciones de Bankia a dicha fecha.
57. Al cierre de 2019, el Grupo BFA (que incluye Bankia) obtuvo un resultado atribuido al Grupo de 311 millones de euros, en un ejercicio muy condicionado por el entorno de tipos de interés y por las provisiones adicionales consecuencia de las ventas de carteras de dudosos acometidas para seguir mejorando la calidad de los activos en el balance de la entidad.

Requisitos prudenciales y gestión de capital

58. En lo que se refiere a los requisitos prudenciales de capital regulatorio para el ejercicio 2020, el 5 de diciembre de 2019, Bankia informó mediante hecho relevante que el BCE, tras los resultados del ejercicio supervisor de 2019 (SREP por sus siglas en inglés) mantiene los requerimientos prudenciales mínimos de capital: 9,25% de CET1 y 12,75% de capital total.
59. Al 31 de diciembre de 2019 la ratio de capital CET1 se sitúa en el 14,33% mientras que la ratio de capital total lo hace en el 18,10% (ambos en términos *Phase In*). Estos niveles suponen un exceso de CET1 de 508 puntos básicos y un exceso a nivel total solvencia de 535 puntos básicos sobre los requerimientos prudenciales mínimos.

60. Durante 2019 Bankia ha realizado emisiones de deuda por un importe agregado de 4.135 millones de euros, de los que 3.500 millones de euros son emisiones de deuda senior preferred, senior non-preferred y subordinada que han permitido a la entidad incrementar la base de instrumentos con capacidad de absorción de pérdidas, de cara a la futura exigencia regulatoria del volumen mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL).
61. Con respecto a dicha exigencia regulatoria, el 16 de mayo de 2019 el Banco de España comunicó a Bankia el MREL determinado por la JUR, quedando este requisito fijado en el 23,66% de los APRs a 31 de diciembre de 2017 y que Bankia deberá alcanzar a partir del 1 de julio de 2021.

Acuerdo relacional

62. La Comisión Rectora del FROB aprobó en su reunión de 22 de enero de 2019 la «Política de propiedad del FROB sobre entidades receptoras de apoyo financiero público» adaptándola tras la culminación de todos los planes de reestructuración de las entidades. Por su parte y conforme a la política de propiedad aprobada, el 25 de enero de 2019, FROB, BFA y Bankia suscribieron e hicieron público el «Acuerdo relativo a la gestión de la participación indirecta de FROB, a través de BFA Tenedora de Acciones S.A.U, en Bankia, S.A»²⁴. Este acuerdo consagra el seguimiento responsable e informado de la participación del FROB en el Grupo BFA, para lograr que la administración de éste se desarrolle de forma profesional, transparente y eficiente.
63. En virtud de lo anterior, el FROB ejerce sus derechos como accionista y sus facultades como autoridad de resolución de forma responsable, proporcionada y diligente, realizando un seguimiento de la información relevante bajo las premisas de no intervenir en la administración de la entidad de crédito y de ejecutar la desinversión en Bankia favoreciendo la recuperación de ayudas públicas a través de procedimientos que aseguren la competencia y fomenten las mejores prácticas en el mercado de valores.

Contingencias legales

64. En lo que se refiere al tramo minorista en la salida de Bankia a bolsa, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2016, la entidad puso en marcha un proceso extrajudicial de restitución de la inversión a los minoristas de la entidad, proceso que se saldó con el abono de unos 700 millones de euros correspondientes a 135.000 reclamaciones. A ello hay que añadir los importes que el Grupo BFA-Bankia ha devuelto como consecuencia de sentencias judiciales desfavorables. Así, el coste patrimonial para el Grupo hasta el 31 de diciembre de 2019 asciende a 1.883 millones de euros.

²⁴ Disponible en:

https://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/566/7AcuerdorelacionalBFA_Bankia_FROBvf3.pdf

65. Por lo que respecta a las contingencias derivadas de la inadecuada comercialización de híbridos: entre 2013 y 2019, el Grupo BFA-Bankia ha dotado provisiones para esta contingencia por un importe de 2.987 millones de euros (1.136 millones de euros por el arbitraje puesto en marcha por la entidad y 1.851 millones de euros por sentencias judiciales condenatorias), de los que, a 31 de diciembre de 2019, se habían consumido 2.882 millones de euros.

Desinversión

66. De acuerdo con la Ley 9/2012, el FROB debía concluir la desinversión de su participación en el capital de Bankia antes del transcurso de un plazo de cinco años desde el momento de la inyección de las ayudas públicas. No obstante, el Real Decreto-ley 4/2016, de 2 de diciembre, amplió el plazo a 7 años, situando la fecha límite en diciembre de 2019 con la posibilidad de que, si fuera necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de la resolución, este plazo fuera ampliado nuevamente por el Consejo de Ministros.
67. Teniendo en cuenta la elevada participación aún en manos del FROB al final de 2018 y la dificultad y el impacto en el precio que plantearía la venta de todas las acciones antes del plazo establecido, el Consejo de Ministros del 21 de diciembre acordó extenderlo en dos años adicionales, hasta diciembre de 2021.
68. En lo que se refiere a la estrategia de desinversión, el FROB ha analizado continuamente la situación del mercado apoyándose, además, en los análisis de los bancos de inversión que forman parte de un panel seleccionado al efecto y en la opinión experta de su asesor. La conclusión de dicho análisis ha sido que, dada la situación de elevada volatilidad reinante en el mercado y las bajas valoraciones otorgadas a las entidades bancarias en un entorno de bajos tipos de interés, no se han dado las condiciones adecuadas para proceder a una nueva operación de venta de títulos.

2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN

69. El FROB, con el objetivo de maximizar el precio de venta y evitar la aplicación de descuentos elevados en los precios de venta, otorgó, en el marco de los procesos de venta y resolución de las entidades de crédito, determinadas garantías relacionadas con contingencias abiertas en las entidades. Las garantías concedidas abarcan contingencias muy diferentes: algunas están dirigidas a acotar el volumen de pérdidas a asumir por el comprador respecto de ciertas carteras de préstamos; otras tienen como objetivo bien mantener

indemne al comprador o bien compartir con él el coste de determinados litigios o eventualidades²⁵.

70. El FROB hace un seguimiento permanente de la evolución de estas garantías, comprobando que los desembolsos reclamados son procedentes y quedan dentro de los parámetros comprometidos con el comprador.
71. A continuación se exponen las principales garantías y su evolución en el año 2019:

2.2.1. EPA concedido en la venta de Banco de Valencia

72. El 27 de noviembre de 2012, el FROB concedió un Esquema de Protección de Activos (EPA) al comprador de Banco de Valencia, Caixabank, con vencimiento el 30 de septiembre de 2022, por el que se cubre el 72,5% de las pérdidas que puedan derivarse de una cartera cerrada de activos que ascendía inicialmente a 6.424 millones de euros, con un umbral de primera pérdida por importe de 402 millones de euros. Como consecuencia de dos reducciones y una subsanación de perímetro realizadas en abril y agosto de 2013 y en octubre de 2016, respectivamente, estos importes pasaron a ser de 5.192 millones de euros y 212 millones de euros, respectivamente.
73. En el ejercicio 2019 se han liquidado pérdidas netas por importe de 27 millones de euros. En tanto que el umbral de primera pérdida fue consumido al cierre del ejercicio 2017, estas pérdidas incurridas suponen que el FROB debe abonar a Caixabank, de acuerdo con el «Protocolo de Medidas de Apoyos Financieros en el marco del Plan de Resolución de Banco de Valencia, S.A.» (documento que regula las condiciones del EPA), 20 millones de euros antes del 30 de junio 2020. Este importe se sumará a los 93 millones de euros que, a 31 de diciembre de 2019, el FROB había abonado a Caixabank por la garantía del EPA.
74. Por otra parte, se han percibido cerca de 3 millones de euros en concepto de comisión anual del EPA.

²⁵ Principales garantías concedidas: Esquemas de Protección de Activos (EPA) para la cobertura de las pérdidas originadas para una determinada cartera de activos (solo en el proceso de Banco de Valencia); Garantía Sareb: cubre diversas contingencias posibles derivadas de los traspasos de los activos de las entidades a Sareb; Créditos fiscales: mediante la cual el FROB asegura el aprovechamiento futuro de dichos créditos a las entidades; Mala comercialización: ante posibles responsabilidades que puedan surgir como consecuencia de litigios por mala comercialización de instrumentos híbridos, cláusulas suelo o contratos de cobertura de tipos de interés; Judiciales / Daños y perjuicios: que mantienen indemne a la entidad de daños y perjuicios determinados por sentencia judicial firme; Participaciones: indemniza por los importes a abonar, en concepto de precio de participación o por una posible reclamación futura que se refiera a la resolución anticipada de contratos significativos, fundadas en el cambio de control de la entidad adquirida como consecuencia de la compraventa; y Liquidez: para financiar determinados compromisos de pago existentes en las entidades.

2.2.2. Otras garantías

75. Otras garantías cubren determinadas contingencias relacionadas en su mayoría con litigios existentes o previsibles en un futuro cercano en el momento de la desinversión. Durante el ejercicio 2019 se han materializado contingencias relacionadas con contratos de productos híbridos, con inclusión de cláusulas suelo y de coberturas de tipos de interés. Cuando se produce una reclamación por parte de una entidad beneficiaria de alguna de estas garantías, los servicios técnicos del FROB revisan de manera individualizada y detallada los conceptos por los que se solicita indemnización, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos con la finalidad de asegurar que los importes solicitados son indemnizables acorde a lo establecido en los contratos. Igualmente, el FROB realiza un seguimiento continuado de la evolución y el estado de todas las garantías vivas.

2.3. SAREB

76. La Sociedad de Gestión de Activos Inmobiliarios (Sareb) se constituyó el 28 de noviembre de 2012 como una sociedad anónima con plazo determinado hasta noviembre de 2027.
77. Los recursos propios originales ascendían a 4.800 millones de euros, de los que 1.200 correspondían a capital y 3.600 a dos emisiones de deuda subordinada no garantizada contingentemente convertible suscrita por los accionistas. El FROB suscribió el 45% de las acciones y el 45,9% de la deuda subordinada (540 y 1.652 millones de euros respectivamente). La composición accionarial actual es prácticamente idéntica a la original, con ligeras diferencias no significativas en cuanto a porcentajes de participación (derivadas del proceso de conversión de deuda subordinada acometido durante el ejercicio 2016), correspondiendo al FROB un 45,9% del capital y de la deuda subordinada viva.
78. El valor total de los activos traspasados a Sareb ascendió a 50.781 millones de euros, efectuándose su pago mediante la entrega de 6 emisiones de deuda senior emitidas por Sareb con la garantía irrevocable del Estado y suscritas por las entidades receptoras de ayudas. Los bonos recibidos como pago son intransferibles y pueden ser amortizados a vencimiento mediante pago en efectivo o mediante la entrega de bonos de nueva emisión, a decisión de Sareb.

Actividad de Sareb y magnitudes financieras al 31 de diciembre de 2019

79. El presupuesto para el ejercicio 2019 se planteó de acuerdo con el nuevo enfoque estratégico dado por la compañía, según el cual los esfuerzos a corto plazo se centrarían en la transformación de activos financieros en inmobiliarios para maximizar el retorno mediante la venta de éstos. De esta forma, se decidió proteger el margen de negocio generando menores ventas de activos financieros (por ser las que más descuentos exigían), potenciando las ventas de activos inmobiliarios.

80. Las principales magnitudes del ejercicio 2019 son las siguientes:

Cuadro 6. Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2019 (millones de euros).

Resultados 2019	
Ingresos totales	2.308
<i>Ingresos de activos financieros</i>	946
<i>Ingresos de activos inmobiliarios</i>	1.328
<i>Otros</i>	34
Margen neto total (*)	372
<i>Margen neto de activos financieros</i>	221
<i>Margen neto de activos inmobiliarios</i>	116
<i>Margen neto otros</i>	35
Gastos operativos	(582)
Amortizaciones y otros	(68)
Costes financieros	(586)
Impuestos	(83)
Resultado del ejercicio	(947)

(*) Incluye gastos de comercialización por 85 millones de euros.

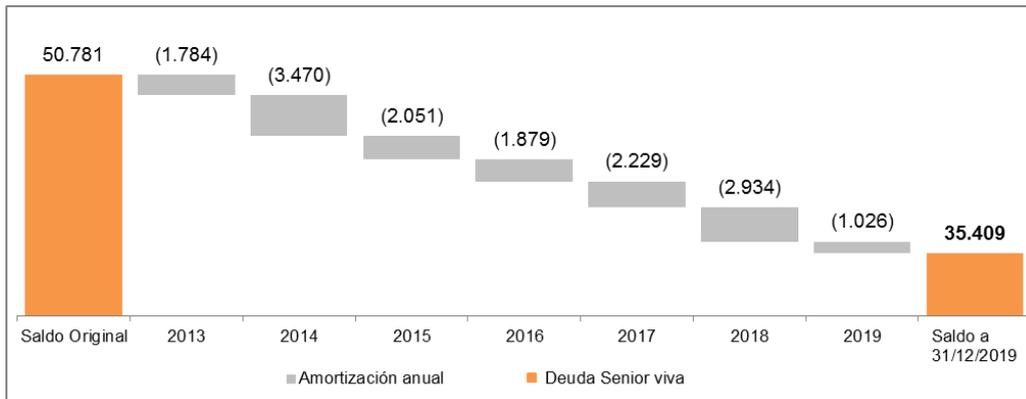
Fuente: elaboración propia.

81. El ejercicio concluyó con unos ingresos que rondan los 2.300 millones de euros y un margen neto que asciende a 370 millones de euros.
82. La mayoría de ingresos (cerca del 60%) se obtienen de las ventas de activos inmobiliarios, superando los 1.300 millones de euros, lo cual contrasta con un margen neto de 116 millones (y que supone el 30% del total de margen neto). Esto supone que los ingresos de los activos financieros, que suponen un 40% del total, representan para el margen cerca del 60%. Las menores exigencias en ventas de activos financieros han permitido seleccionar determinadas operaciones cuyo resultado ha sido positivo en términos de ingresos y margen generado.
83. Comparativamente con los resultados de 2018, se observan unos ingresos un 35% inferior que contrastan con la caída del margen neto del 13%, lo que indicaría una mejora en la calidad de las ventas. Surge así una caída significativa de los ingresos originados por los activos financieros en más de 1.200 millones de euros, mientras que la venta de inmuebles crece ligeramente. Durante este ejercicio Sareb ha vendido cerca de 17.000 inmuebles, un decenso del 20% respecto 2018, de los que algo más de 13.000 inmuebles eran propios mientras que los restantes surgen de acuerdos con promotores. Destaca que la caída de

inmuebles vendidos se concentra en los acuerdos con promotores, ya que las unidades propias vendidas son prácticamente las mismas.

84. Una vez aplicados los costes operativos, que dada la especial naturaleza y actividad de Sareb resultan muy elevados, llevan a un EBITDA negativo por importe de 213 millones de euros, cifra que es un 45% peor que la del ejercicio 2018. Por su parte, el resultado de explotación alcanzado por Sareb se mantiene en negativo por importe de 278 millones de euros.
85. El resultado del ejercicio 2019, fuertemente condicionado por los costes financieros (586 millones de euros), se eleva a unas pérdidas por 947 millones de euros, un 8% superior al de 2018, tras la desactivación de créditos fiscales por importe de 83 millones de euros.
86. Este resultado negativo sitúa los fondos propios de Sareb al cierre del ejercicio en 230 millones de euros. A este importe habría que añadir 1.430 millones de euros de deuda subordinada, lo que sitúa los recursos propios de la sociedad en un total de 1.660 millones de euros. Por su parte, el patrimonio neto registra un valor negativo que supera ligeramente los 7.500 millones de euros, al considerar los ajustes a valor de mercado de los derivados de cobertura de tipo de interés (922 millones de euros negativos), así como el deterioro de los activos financieros e inmobiliarios (6.323 y 496 millones de euros negativos, respectivamente).
87. No obstante la situación de patrimonio neto negativo en que se encuentra la sociedad, desde un punto de vista mercantil y conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Código de Comercio, los ajustes de valor del derivado de cobertura así como las correcciones valorativas de las unidades de activos no se toman en consideración a los efectos de la distribución de beneficios, de la reducción obligatoria de capital social ni de la disolución obligatoria por pérdidas.
88. Aunque con posterioridad al cierre del ejercicio 2019, y por tanto fuera del ámbito temporal de esta memoria, debe señalarse que el 10 de marzo de 2020 se aprobó el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el cual se exime a Sareb de cumplir con el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a las causas de disolución por pérdidas acumuladas.
89. Al cierre del 2019, la deuda senior remanente se sitúa en aproximadamente 35.400 millones de euros (un 70% del total inicial) tras haber amortizado algo más de 1.000 millones de euros durante el ejercicio 2019. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2019 la cifra acumulada de deuda senior amortizada asciende a un total de 15.372 millones de euros.

Cuadro 7. Evolución de la deuda senior de Sareb (millones de euros).

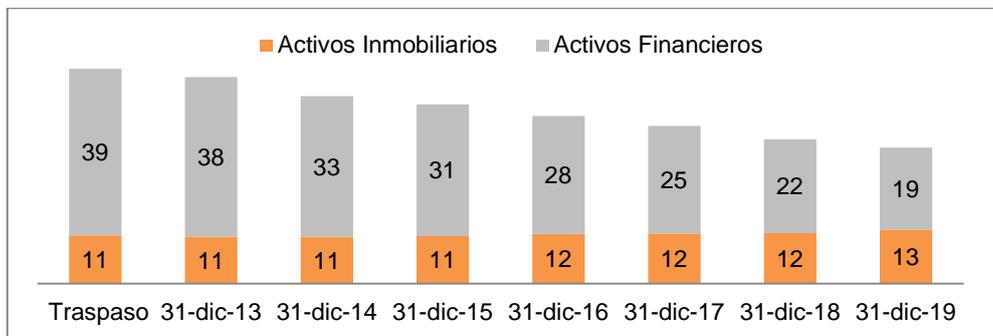


(*) El saldo a 31/12/2019 no incluye las amortizaciones realizadas en enero y febrero de 2020 por importe conjunto de 300 millones de euros.

Fuente: elaboración propia.

90. El balance de activos originalmente traspasados a Sareb y pendiente de desinvertir a cierre del ejercicio 2019 asciende a cerca de 32.100 millones de euros, de los que aproximadamente un 60% son activos financieros y el resto activos inmobiliarios. Así, la evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb en valor contable neto (sin aplicar los deterioros estimados en cada momento) es la siguiente:

Cuadro 8. Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (miles de millones de euros).



Fuente: elaboración propia.

91. Por otro lado, Sareb ha continuado con su actividad habitual de responsabilidad social, fundamentalmente a través de las siguientes actuaciones:

- Paliar la situación de colectivos en riesgo de exclusión, concediendo ayudas a la vivienda social y a la emergencia social, instrumentalizadas por medio de convenios con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.
- Facilitar alquileres alternativos asequibles, con el objetivo de ofrecer, a colectivos especialmente débiles, alternativas a los procesos de recuperación de la posesión de los activos.

- Otorgar ayudas a emprendedores, en colaboración con Ayuntamientos, para la lucha contra el desempleo.
92. En este contexto, el pasado 9 de marzo Sareb anunció la ampliación de su programa de vivienda social desde las 4.000 viviendas que tenía puestas a disposición de las distintas instituciones públicas, a un total de 10.000 viviendas. Esta ampliación tratará de facilitar a ciudades de menor tamaño el acceso al parque de viviendas de Sareb.
93. La sociedad ha concluido la firma de convenios con distintos gobiernos autonómicos y locales, de forma que al cierre del ejercicio, Sareb tenía asignadas, en convenios firmados o con grado de avance elevado, cerca de 2.400 viviendas. Son cerca de 6.000 las personas que se benefician de los planes de cesión de vivienda en régimen de alquiler asequible.

2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA

94. El FROB continua con su intensa labor de personación y seguimiento de litigios relacionados con los procesos de reestructuración o resolución emprendidos y las acciones derivadas de estos. En este aspecto, cabe clasificar la actividad del FROB conforme a los cuatro grandes bloques en que se divide el ordenamiento jurídico español: penal, contencioso administrativo, civil-mercantil y, por último, social.
95. Además se incluye la actividad relacionada con los distintos procedimientos administrativos que se tramitan, tales como reclamaciones de responsabilidad patrimonial y otros recursos administrativos, así como peticiones de acceso al amparo de la Ley de Transparencia.
96. También se hace mención del arbitraje internacional en el que el FROB colabora activamente en la defensa del Reino de España.

2.4.1. Penal

97. Durante este ejercicio el FROB ha continuado con la labor de persecución y penalización de aquellas conductas irregulares detectadas en operaciones relacionadas tanto con el tráfico inmobiliario como con las prácticas retributivas internas, detectadas en el seno de las distintas entidades de crédito que fueron receptoras de ayudas públicas en procesos de reestructuración o resolución y ello en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 64.1.ñ de la Ley 11/2015.
98. El origen de estos procedimientos es diverso: 9 fueron iniciados por denuncia de los administradores provisionales que designó el FROB en una entidad intervenida; 11 fueron iniciados a raíz de los diversos informes *forensic* que el FROB encargó a varias consultoras independientes expertas en la materia para

que analizase algunas operaciones sospechosas y, en aquellos casos en los que se detectaron conductas irregulares, se pusieron en conocimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada para que lo investigara e iniciara las diligencias oportunas; y otros 4 fueron iniciados por denuncias de terceros en los que desde el juzgado correspondiente se hizo el oportuno ofrecimiento de acciones al FROB para que se personara.

99. Así, a comienzos de este ejercicio el FROB seguía personado en 24 causas penales contra numerosos ex directivos de distintas entidades y a lo largo del presente ejercicio han finalizado tres procedimientos mientras que los 21 restantes siguen su curso y en los que el FROB mantiene su personación como perjudicado, tratando de defender los intereses generales recuperando los importes posibles a través de aquellas cantidades que deban ser abonadas por los condenados en concepto de responsabilidad civil.
100. Todos estos procedimientos se encuentran en distintas fases de tramitación, si bien la mayoría de instrucciones ya han finalizado a excepción de 4 procesos que se han prolongado debido a la complejidad de las causas. Muchos están en fase de juicio oral, mientras que en algunos ya se han obtenido sentencias condenatorias e incluso se han reconocido judicialmente ya de manera firme hasta 20,3 millones de euros más intereses legales y costas.

2.4.2. Contencioso administrativo

101. En este ejercicio se ha resuelto el último procedimiento que seguía pendiente de aquellos recursos originados por acciones dirigidas contra las actuaciones llevadas a cabo por el FROB en procesos de reestructuración y resolución que fueron desarrollados aún bajo el marco y las competencias de la ya derogada Ley 9/2012, de 14 de noviembre. En este caso particular, frente al traspaso de activos de una determinada entidad a Sareb, habiendo finalizado con inadmisión del recurso de casación planteado de contrario. Por tanto, todos los pronunciamientos judiciales obtenidos al respecto han ratificado la legalidad y conformidad a derecho de la actuación administrativa que fue llevada a cabo por el FROB al amparo de dicho marco establecido en la Ley 9/2012 (y, en particular, sobre acciones de gestión de híbridos, operaciones de aumento y reducción de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente y los traspasos de activos a Sareb).
102. Mención aparte merecen los recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a la actividad administrativa desarrollada por el FROB en el marco de su nuevo régimen de actuación como autoridad nacional de resolución, establecido en la Ley 11/2015. En concreto, sigue pendiente la tramitación de los numerosos procedimientos mediante los que se recurre la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 7 de junio de 2017, por la que se acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar la decisión de la JUR sobre la resolución del Banco Popular Español, S.A.

103. A fecha de redacción de esta memoria continúan suspendidos los 262 recursos contencioso-administrativos admitidos por la Audiencia Nacional, en espera de que recaiga resolución definitiva en los recursos de anulación formulados contra la Decisión de la JUR, en su Sesión Ejecutiva Ampliada de fecha 7 de junio de 2.017, por la que se adoptó el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A. y que penden en el Tribunal General de la Unión Europea (TGUE).
104. Igualmente sigue suspendido el procedimiento relativo al recurso interpuesto por el FROB frente a una Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por la que el Consejo estimaba parcialmente el acceso a determinada información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Este recurso fue suspendido por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo competente para su tramitación hasta que recaiga resolución definitiva del TGUE sobre los asuntos tramitados ante el mismo en los que se dilucida la conformidad a derecho de la Decisión de la JUR.

2.4.3. Civil-mercantil

105. En esta jurisdicción, los litigios en los que el FROB es parte surgen como consecuencia de la actividad desarrollada por el FROB en el ejercicio de las facultades mercantiles que le fueron conferidas por la ley (inicialmente la Ley 9/2012 en su artículo 63, hoy ya derogada y sustituida por la vigente Ley 11/2015, mismo artículo), destacando los procesos en que se solicitaba la nulidad de los contratos de compraventa de acciones de entidades en reestructuración o resolución a un tercero así como los de cesión de negocio. Se trata de procedimientos todos ellos iniciados en ejercicios anteriores. La mayoría de estos procedimientos cuentan ya con sentencias favorables y firmes respecto de los que se está tramitando el cobro de las costas si bien aún existen 2 procedimientos pendientes de admisión y, en tal caso, resolución por el Tribunal Supremo.
106. Otro segmento relevante de la actividad procesal civil del FROB que sigue su curso es el de los procedimientos relativos al alcance e interpretación de las garantías otorgadas por el FROB a las entidades adquirentes en tales procesos de resolución, así como el efecto de la sobrevenida nulidad de las cláusulas suelo en dichas adquisiciones, procesos que si bien se han resuelto inicialmente en favor del FROB, se hallan pendientes de diversos recursos que se espera que se resuelvan a lo largo del próximo año.
107. Por último, respecto de aquellos procedimientos civiles que fueron objeto de recurso de casación, que versaban sobre el denominado «Mecanismo de Revisión» que fue implementado por el FROB en el proceso de resolución de Banco Ceiss y ante el que varios clientes de esta entidad que no estaban conformes con el resultado obtenido en el citado Mecanismo decidieron someter su controversia a los tribunales de justicia, cabe mencionar que todos los

pronunciamientos judiciales obtenidos al respecto han confirmado la legalidad y conformidad a derecho de la actuación llevada a cabo por el FROB. Así, ya se ha resuelto el último de estos procedimientos que quedaba pendiente con la inadmisión por el Tribunal Supremo del recurso de casación planteado frente al FROB.

2.4.4. Social

108. En relación con la actividad de persecución de aquellas conductas irregulares detectadas en el seno de las entidades receptoras de apoyo público, el FROB ha mantenido su personación exigiendo responsabilidades también en aquellos casos en que determinadas conductas retributivas podrían ser constitutivas de irregularidades, sometiéndolas al control judicial correspondiente.
109. En este sentido algunos procesos sociales que se encontraban temporalmente suspendidos por prejudicialidad penal se han reactivado bien tras la exoneración de responsabilidades penales, bien a fin de dilucidar las cuestiones no afectadas por la sentencia penal.
110. En concreto, uno de ellos se ha resuelto estimándose la totalidad de las pretensiones del FROB y se halla en fase de ejecución para el cobro de la totalidad de las cantidades reconocidas en favor de la entidad y del FROB. Otro se ha resuelto parcialmente mediante acuerdo con la entidad que incluía atender la totalidad de las pretensiones del FROB, de manera que el proceso se halla pendiente de resolución únicamente en relación con los ex directivos que no se adhirieron a tal acuerdo.

2.4.5. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial

111. Es destacable el elevado número de solicitudes (hasta el momento se han cuantificado 1.070), de inicio de procedimientos de responsabilidad patrimonial que se han recibido en relación con la actuación llevada a cabo por el FROB en relación con la Resolución de su Comisión Rectora del pasado 7 de junio de 2017 por la que se acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar la decisión de la JUR, sobre Banco Popular Español, S.A.
112. A través de estas reclamaciones y de otras similares presentadas ante otras autoridades (Ministerio de Economía y Empresa, Banco de España y CNMV), los titulares de acciones de Banco Popular que perdieron su inversión con ocasión del proceso de resolución de la entidad tratan de obtener una indemnización por entender que la Administración ha incurrido en responsabilidad patrimonial. A fecha de redacción de esta memoria se siguen instruyendo estos expedientes habiendo sido resueltas un total de 299 solicitudes.

2.4.6. Arbitraje internacional

113. En el ejercicio 2019 no se ha planteado ninguna solicitud de arbitraje dirigida contra el FROB. No obstante, aunque el FROB no sea parte demandada formalmente, puesto que quien ostenta la legitimación pasiva en los arbitrajes internacionales es el Reino de España, sigue colaborando, en defensa del Reino de España y junto con el resto de administraciones afectadas, en el arbitraje internacional interpuesto por un grupo de inversores mexicanos contra el Reino de España por la Resolución del Banco Popular (tras la consolidación de los dos procedimientos inicialmente interpuestos en uno solo, que ha tenido lugar a lo largo de este ejercicio).

2.4.7. Expedientes de transparencia tramitados durante el año 2019

114. En el año 2019 se han resuelto 6 solicitudes de acceso a información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
115. Cabe mencionar aquí que las reclamaciones que han sido planteadas ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno frente a las Resoluciones adoptadas por la Comisión Rectora del FROB en relación con las solicitudes de acceso a información relativa a la implementación del dispositivo de resolución de Banco Popular Español, S.A. y que aún no se habían resuelto, siguen suspendidas por el citado Consejo a la espera de que se resuelva el recurso contencioso-administrativo (mencionado más arriba) sobre este asunto, que se encuentra a su vez suspendido, a la espera del pronunciamiento del TGUE.

3. DÉCIMO ANIVERSARIO DE CONSTITUCIÓN DEL FROB

116. El 27 de junio de 2009 se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la norma por la que se constituía el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)²⁶. Con ocasión del décimo aniversario de la institución, a lo largo del 2019 el FROB ha desarrollado una serie de actividades que han servido al efecto de conmemorar la efeméride con los diferentes grupos de interés del organismo, así como para mantener vivo el debate sobre la resolución bancaria.

117. A continuación se recoge una relación de las principales acciones desarrolladas:

- Reunión del Consejo de la Junta Única de Resolución (JUR): los días 27 y 28 de marzo de 2019 se celebró en Madrid la vigesimosegunda reunión plenaria del Consejo de la JUR. La reunión, una de las primeras en celebrarse fuera de Bruselas, fue coorganizada por las dos autoridades españolas de resolución de entidades de crédito (FROB y Banco de España). La reunión contó con la participación de la Junta al completo (presidente, vicepresidente y cuatro miembros permanentes), las ANR y representantes de la Comisión Europea, la EBA y el BCE.
- Conferencia internacional «*FROB 10th Anniversary Conference (2009-2019)*»: el 5 de julio de 2019 se organizó una conferencia de alto nivel que se centró en analizar los momentos clave en la reestructuración del sector financiero español en estos últimos 10 años, así como los retos futuros de la Unión Bancaria, especialmente en lo que respecta a la resolución. La conferencia contó con la participación de destacados panelistas de los principales actores del sector financiero público y privado (BCE, Banco de España, JUR, EBA, Instituto para la Estabilidad Financiera o Bankia, entre otros) así como con la clausura de la Ministra de Economía y Empresa. La jornada despertó un gran interés tanto entre el sector financiero (más de 200 asistentes) como en los medios de comunicación, que realizaron una amplia cobertura de la misma.
- Presentación del informe «10 años del FROB 2009 -2019. Una década por la estabilidad financiera»²⁷: el 20 de diciembre de 2019 se publicó un informe cuya finalidad es la de recopilar de una manera sistemática, completa y accesible, los datos y cifras correspondientes a la actividad del FROB durante estos diez años. Si bien su contenido había sido ya publicado a lo largo de los años, el informe consolidó estos datos en un formato didáctico, simplificando el acceso a los mismos y con la finalidad de servir como texto de referencia sobre el proceso de recapitalización del sector bancario español.

²⁶ La denominación legal del FROB ha sido modificada. Si hasta la entrada en vigor de la Ley 11/2015 «FROB» fue el acrónimo de Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, desde entonces «FROB» se ha convertido en el nombre propio de la actual Autoridad de Resolución Ejecutiva española, pero ya sin referirse al concepto anterior.

²⁷ El informe está disponible en el siguiente enlace:
<https://www.frob.es/es/Documents/10a%c3%b1osdelFROB.pdf>

ORGANIZACIÓN DEL FROB

1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA

1.1 Comisión Rectora

118. El FROB está regido y administrado por una Comisión Rectora, integrada por 11 miembros:

- Presidente de la Comisión Rectora: el Presidente del FROB.
- Vicepresidente: el Subgobernador del Banco de España, que sustituye al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- Tres miembros del Banco de España, designados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. En la actualidad, estos puestos son ocupados por el Director General de Supervisión, el Director General de Estabilidad Financiera y Resolución y por el Secretario General del Banco de España.
- El Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Tres representantes del Ministerio de Economía y Empresa designados por el Ministro. Actualmente, esta representación la ostentan la Subsecretaria del Ministerio, el Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional y el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Dos representantes del Ministerio de Hacienda, designados por el Ministro. En estos momentos, ostentan la representación la Secretaria de Estado de Hacienda y el Director General de Presupuestos.

119. Asisten, asimismo, a las sesiones de la Comisión Rectora, con voz pero sin voto, un representante designado por el Interventor General de la Administración del Estado y otro por la Abogacía General del Estado-Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Economía y Empresa.

120. No obstante lo dispuesto, la Comisión Rectora adoptará las decisiones que afecten a los Presupuestos Generales del Estado, con la siguiente composición:

- Presidente.
- Los tres representantes del Ministerio de Economía y Empresa..
- Los dos representantes del Ministerio de Hacienda.

121. A lo largo del año 2019 se ha reunido la Comisión Rectora en su formato plenario en 20 ocasiones y, en su composición reducida, en 4.

122. En el seno de la Comisión Rectora se ha constituido un Comité de Auditoría, integrado por tres miembros de la Comisión Rectora: el Director General de

Estabilidad Financiera y Resolución (que lo preside), el Director General de Presupuestos y la representante designada por el Interventor General de la Administración del Estado.

Cuadro 9. Composición de la Comisión Rectora a 31 de diciembre de 2019

Nombre	Cargo	Puesto CR
D. Jaime Ponce Huerta	Presidente FROB	Presidente
D. ^a Margarita Delgado Tejero	Subgobernadora BdE	Vicepresidenta
D. ^a Mercedes Olano Librán	Directora Gral. de Supervisión BdE	Vocal
D. Jesús Saurina Salas	Director Gral. de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución BdE	Vocal
D. Francisco Javier Priego Pérez	Secretario General BdE	Vocal
D. ^a Amparo López Senovilla	Subsecretaria de Economía y Empresa	Vocal
D. Carlos San Basilio Pardo	Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional	Vocal
D. Enrique Rubio Herrera	Presidente ICAC	Vocal
D. ^a Ana María Martínez-Pina García	Vicepresidenta CNMV	Vocal
D. ^a Inés María Bardón Rafael	Secretaria de Estado de Hacienda	Vocal
D. Jaime Iglesias Quintana	Director General de Presupuestos	Vocal
D. Pablo Arellano Pardo	Interventor General de la Administración del Estado	Representante IGAE
D. Julio José Díez Menéndez	Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Economía y Empresa	Representante Abogacía Gral. del Estado

2. ORGANIZACIÓN

123. El FROB, bajo la dirección del Presidente, se estructura en cuatro direcciones. A fecha de redacción de esta memoria, son las siguientes:

- La Dirección de Administración y Control, cuyo responsable es D^a. Sara Ugarte Alonso-Vega²⁸.
- La Dirección Financiera y de Entidades Participadas, cuyo responsable es D. Leopoldo Puig Turégano.
- La Dirección Jurídica, cuya responsable es D^a Alba M^a Taboada García.
- La Dirección de Resolución y Estrategia, cuyo responsable es D^a Paula Conthe Calvo²⁹.

124. Las direcciones se organizan en departamentos para el ejercicio de las competencias y la ejecución de las actividades asignadas a cada una de ellas.

125. Asimismo, dependiendo de la Presidencia, se encuadra la unidad de relaciones jurídicas con entidades participadas cuyo responsable, D^a. Amaia Rivas Kortazar³⁰, tiene la categoría de director.

Cuadro 10. Mapa de funciones del FROB

Fases del proceso de resolución						
I Preparación de la resolución		II Resolución		III Seguimiento de la resolución		
IV Estrategia de salida						
Funciones de resolución						
Gestión de la resolución	<ul style="list-style-type: none"> Preparación interna y planificación para optimizar la actuación en resolución Preparación y actualización de manuales de gestión de crisis y protocolos de actuación Realización de simulacros Colaboración en la preparación y actualización de planes de resolución Informar los planes de resolución y ejercer el voto español en la SRB 		<ul style="list-style-type: none"> Lanzamiento de la resolución (entidades no significativas) tras declaración de inviabilidad: análisis concurrencia de interés público y ausencia de soluciones privadas Evaluación de la necesidad de instar análisis de viabilidad Colaboración con el SRB en el lanzamiento de los esquemas de resolución de ent. significativas Diseño y aprobación del esquema de resolución de ent. no significativas Ejecución instrumentos y poderes de resolución 		<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de la ejecución y compromisos de esquemas de res. Seguimiento y control de las entidades en resolución Seguimiento y gestión de garantías concedidas en las desinversiones Gestión litigios relacionados con entidades en resolución Seguimiento de entidades puente o sociedades de gestión de activos (SGA) y planes de reorganización del negocio Supervisión SGA Actualización de manuales 	
	<ul style="list-style-type: none"> Diseño del proceso de desinversión o venta de entidades, bancos puente, carteras o ramas de negocio Ejecución y seguimiento de los procesos de venta Seguimiento de la situación económica y de los mercados Relaciones con inversores 					
	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación de las capacidades analíticas y seguimiento de entidades Diseño e implementación de la Política de Resolución 					
Funciones de soporte						
Legal	Asesoramiento jurídico de la actuación del FROB y Secretaría de la Comisión Rectora		Personación en los procesos judiciales para la defensa intereses del FROB		Seguimiento y participación en la elaboración de normas relacionadas con la actuación del FROB	
Gestión de medios corporativos y control	Formación	Administración y servicios generales	Gestión presupuestaria, tasa y contabilidad	Cumplimiento normativo y control interno (riesgos, confidencialidad)	Coordinación con órganos de control externos	
	Gestión del conocimiento	Contratación y marco de externalización	Gestión y estrategia TIC	Procedimientos internos		
Financiera	Gestión económica-financiera		Gestión de la tesorería	Gestión del Fondo de Resolución		
Comunicación	Diseño e implantación de la estrategia de comunicación externa e interna		Gestión de la imagen y la cultura institucional	Relaciones institucionales y eventos		
Reporting	Coordinación de la información institucional	Informes trimestrales al Congreso	Dación de cuentas a la Comisión Rectora	Comparecencias parlamentarias del Presidente	Información para inversores	
Estrategia	Seguimiento plan estratégico		Diseño estrategia corporativa	Market scanning de los agentes del mercado		

²⁸ Fecha efectos nombramiento: 4 de diciembre de 2019.

²⁹ Fecha efectos nombramiento: 9 de abril de 2019.

³⁰ Fecha efectos nombramiento: 13 de febrero de 2019.

126. A 31 de diciembre de 2019, el número de empleados del FROB, incluyendo al Presidente y a los Directores, ascendía a 44 (26 mujeres y 19 hombres). En la siguiente tabla, se presenta la distribución de la plantilla por categoría:

Cuadro 11. Distribución del personal por categorías

Categoría	Número de empleados
Alta Dirección ³¹	6
Grupo II	17
Grupo III	13
Grupo IV	6
Grupo V	3
Total	44

Fuente: elaboración propia

GESTIÓN FINANCIERA

1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA

127. La Dirección Financiera y de Entidades Participadas del FROB gestiona los recursos no incluidos en la actividad ordinaria del organismo, atendiendo al requisito de inversión en activos de elevada liquidez y bajo riesgo, lo que se traduce en el mantenimiento de cuentas corrientes en el Banco de España y en la adquisición de letras y bonos del Estado de plazos cortos.

128. Durante el ejercicio 2019 la actividad de Tesorería del FROB ha experimentado distintos pagos y cobros, siendo los más relevantes los siguientes:

- El 28 de junio de 2019, el FROB abonó a Caixabank 56 millones de euros, por la liquidación anual de las pérdidas procedentes del EPA de Banco de Valencia.
- El 30 de octubre y el 11 de diciembre de 2019, el FROB abonó un importe total de 25 millones de euros al FGD correspondientes liquidaciones relacionadas con la venta de las acciones de NCG Banco y de Catalunya Banc (15 y 10 millones de euros respectivamente).

³¹ Tal y como se define en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

- El 24 de diciembre de 2019, el FROB abonó a Abanca 106 millones de euros, en concepto de garantías concedidas en el marco de la compraventa de NCG Banco.
 - Por otro lado, el FROB ha recibido, durante todo el ejercicio, los pagos correspondientes a los cupones de los activos de la cartera de Deuda Pública, ascendiendo estos importes a cerca de 16 millones de euros.
 - Por último, el FROB ha abonado al Tesoro un importe de 97,8 millones de euros en concepto de interés, comisiones de apertura y otros gastos asociados al Préstamo que el Tesoro concedió al FROB en 2012 y 2013, para canalizar los fondos obtenidos por España procedentes del MEDE hasta las entidades receptoras de ayudas públicas.
129. Al 31 de diciembre de 2019, el importe de la tesorería no comprometida del FROB ascendía a 824 millones de euros, importe suficiente para atender las salidas de flujos estimadas en el corto plazo.

Cuadro 12. Tesorería del FROB a cierre de 2019

PRODUCTO	31/12/2019
	Nominal (Millones de euros)
Cartera Deuda Pública	610
Cuentas Banco de España	214
Otras cuentas en entidades	-
Total (*)	824

(*) En este apartado no se incluyen los importes correspondientes a la Tasa (Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2015).

Fuente: elaboración propia.

2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB

130. La Ley 11/2015 introduce, en su artículo 53.4, la denominada «tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución» para la cobertura de los gastos de funcionamiento de la entidad y que es exigida a las entidades obligadas a contribuir bien al FUR bien al FRN.
131. Este sistema de financiación está en línea con lo establecido para la JUR, cuyos gastos administrativos son soportados también por las propias entidades mediante los pagos anuales correspondientes.

Cuadro 13. Principales características de la tasa recaudada por el FROB

- **Hecho imponible.** El ejercicio de las funciones de vigilancia, informe y aplicación de los instrumentos de resolución, durante las fases preventiva y ejecutiva de la resolución.
- **Devengo.** La tasa se devenga el 1 de enero de cada año, salvo para los casos de constitución de entidades, en los que la tasa se devengará en la fecha de su constitución.
- **Sujetos pasivos.** Las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en España.
- **Base imponible.** La cuantía que cada entidad debe aportar en concepto de contribución ordinaria anual al Fondo de Resolución Nacional o, en su caso, al Fondo Único de Resolución.
- **Cuota tributaria.** Es el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,5% sobre la base imponible.

132. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1012/2015, la Comisión Rectora del FROB, en su sesión del 23 de abril de 2019, aprobó la propuesta de liquidación de la tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución correspondiente al ejercicio 2019, así como el envío del correspondiente formulario de liquidación a las entidades obligadas a su pago.
133. Todas las entidades obligadas realizaron el ingreso dentro de los plazos establecidos para ello, siendo la cantidad total recaudada en 2019 de 17,7 millones de euros.

Cuadro 14. Evolución de la tasa para el sostenimiento de la actividad del FROB

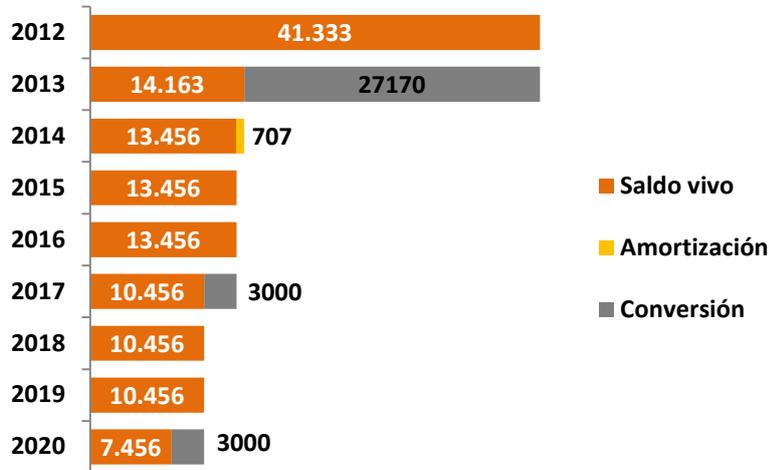


Fuente: elaboración propia.

3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

134. El 3 de diciembre de 2012 el Estado español concedió al FROB un préstamo destinado a la ejecución del programa de asistencia financiera europea para la reestructuración del sistema financiero español. Dicho préstamo permitió canalizar los fondos del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) al Reino de España y, posteriormente al FROB, hasta las entidades de crédito españolas.
135. El préstamo fue desembolsado en dos tramos: el primer desembolso producido en 2012 por importe de 39.468 millones de euros y el segundo desembolso llevado a cabo en 2013 por importe de 1.865 millones de euros, mediante la aportación de los instrumentos financieros (letras y bonos) emitidos por el MEDE.
136. Los principales hitos relacionados con el préstamo del Estado Español/Tesoro al FROB sucedidos en ejercicios anteriores fueron:
- El 9 de diciembre de 2013 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 27.170 millones de euros.
 - En el ejercicio 2014 el FROB procedió a la devolución de los fondos no utilizados en Sareb por importe de 307,54 millones de euros. Asimismo llevó a cabo una amortización voluntaria de 399 millones de euros.
 - Adicionalmente, el 30 de junio de 2017 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros.
137. Al 31 de diciembre de 2019, el saldo vivo del préstamo concedido por el Estado español al FROB ascendía a 10.456 millones de euros correspondientes a 8.591 millones de euros del primer desembolso y 1.865 del segundo desembolso. El primer pago del principal restante del préstamo correspondiente al Tramo 1 se producirá el 11 de diciembre de 2022 y a partir de dicha fecha, anualmente hasta su vencimiento en 2027, todos ellos por los mismos importes. El vencimiento del importe correspondiente al Tramo 2 se producirá en dos partes iguales, el 11 de diciembre de 2024 y 2025, respectivamente.
138. Aunque con posterioridad al cierre del ejercicio 2019, y por tanto fuera del ámbito temporal de esta memoria, cabe destacar que el 20 de febrero de 2020 se acordó una conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros, de manera que el saldo vivo actual del préstamo concedido por el Estado al FROB asciende a 7.456 millones de euros (5.591 millones de euros del primer desembolso y 1.865 del segundo desembolso).

Cuadro 15. Evolución del préstamo del Estado para la recapitalización del sector financiero



Fuente: elaboración propia.

4. CUENTAS ANUALES 2019

139. Con fecha 26 de mayo de 2020, la Comisión Rectora del FROB aprobó las cuentas anuales correspondientes a la entidad para el ejercicio 2019, cuentas formuladas previamente por su Presidente, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 54.5 c) y 55.4 c) de la Ley 11/2015.
140. Las cuentas anuales del FROB del ejercicio 2019 reflejan un activo de 10.456 millones de euros, un pasivo de 11.207 millones de euros y un patrimonio neto negativo de 751 millones de euros, incluyendo el resultado negativo del ejercicio que ha ascendido a 282 millones de euros.
141. Las cuentas anuales del FROB son objeto de revisión por parte de un auditor externo. En el informe del auditor sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, indica que en su opinión las cuentas anuales del FROB expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del FROB a 31 de diciembre de 2019.

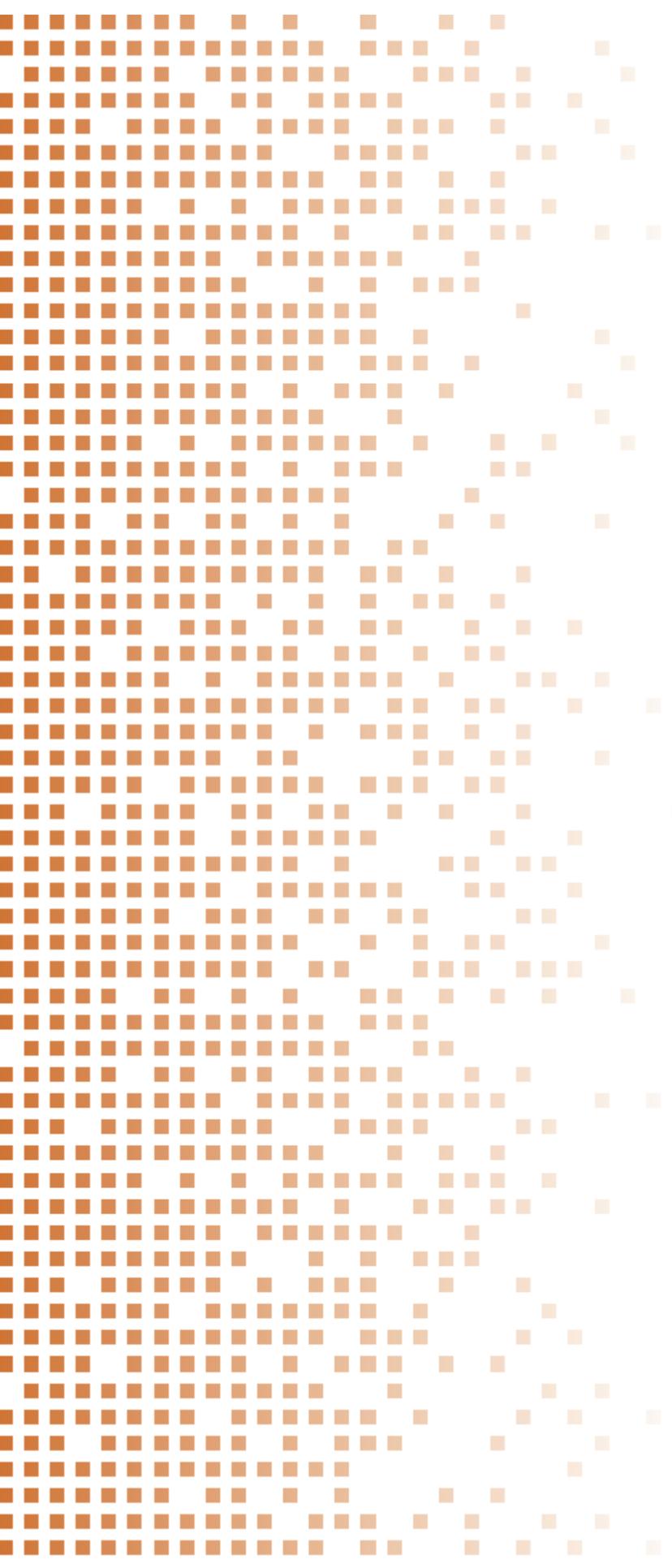
ANEXO
Cuadro histórico de ayudas FROB

Entidades involucradas	EPAs y garantías	Acciones, participaciones preferentes o CoCos	Recuperaciones (FROB) ^(*)
Catalunya Banc Catalunya, Tarragona, Manresa	547	12.052	782
CEISS Caja España-Duero	430	1.129	604
Nova CaixaGalicia Galicia, Caixanova	352	9.052	783
*Banco Gallego (separado de NCG)	-	245	-
BFA-Bankia Madrid, Bancaja, Laietana, Insular, Rioja, Ávila, Segovia	-	22.424	-
Banco Mare Nostrum Murcia, Penedés, Sa Nostra, Granada	-	1.645	-
Banca Cívica Navarra, Cajasol-Guadalajara, General de Canarias, Municipal de Burgos	-	977	977
Banco de Valencia	605	5.498	-
Liberbank G. Cajastur, C. Extremadura, C. Cantabria	-	124	124
Caja3 CAI, C. Círculo, C. Badajoz	-	407	407
Caja Sur	392	800	800
Intereses cobrados por cupones y otros	-	-	1.434
Inyección FROB	2.326	54.353	-
Sareb	-	2.192	-
Total	2.326	56.545	5.911

^(*)Las ayudas definitivamente recuperadas dependerán de la evolución y desinversión final de las participadas del FROB (BFA/Bankia con BMN y Sareb). En esta columna no se han incluido 1.304 millones de euros resultado de la venta del 7,5% de Bankia, en enero de 2014, ni los 818,3 millones de euros desinvertidos en la venta del 7% de Bankia de diciembre de 2017, ni tampoco los 962 millones en dividendos distribuidos por Bankia correspondientes a los ejercicios 2014 a 2018, ya que las cantidades recibidas se mantienen en BFA.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	Cuadro de entidades españolas.....	12
Cuadro 2.	De la recuperación a la resolución	13
Cuadro 3.	Procedimiento de adopción de los planes de resolución	15
Cuadro 4.	Colaboración conjunta en la elaboración de planes de resolución de entidades significativas y <i>cross-border</i>	16
Cuadro 5.	Contribuciones de las entidades españolas y sucursales en España de entidades establecidas fuera de la Unión Europea al FRN y al FUR....	19
Cuadro 6.	Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2019 (millones de euros).	29
Cuadro 7.	Evolución de la deuda senior de Sareb (millones de euros).	31
Cuadro 8.	Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (miles de millones de euros).	31
Cuadro 9.	Composición de la Comisión Rectora a 31 de diciembre de 2019.....	39
Cuadro 10.	Mapa de funciones del FROB	40
Cuadro 11.	Distribución del personal por categorías	41
Cuadro 12.	Tesorería del FROB a cierre de 2019.....	42
Cuadro 13.	Principales características de la tasa recaudada por el FROB	43
Cuadro 14.	Evolución de la tasa para el sostenimiento de la actividad del FROB ..	43
Cuadro 15.	Evolución del préstamo del Estado para la recapitalización del sector financiero	45
	Cuadro histórico de ayudas FROB.....	46



Autoridad de Resolución Ejecutiva